



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17292

20/09/2017

47548

AUTOR/A: GARZÓN ESPINOSA, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia cabe informar que Biopolis es una compañía biotecnológica fundada el 5 de noviembre de 2003 con un capital de 300.000 euros, de los cuales el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) aportó inicialmente 120.000 euros.

Tras sucesivas ampliaciones de capital, el CSIC dispone actualmente de 305.480 euros en la Sociedad.

En relación con los informes técnicos y científicos que justificaron esas decisiones, cabe indicar que la única decisión del CSIC fue la de no acudir a las ampliaciones de capital. Decisión coherente con la situación económica de esta Agencia a partir del año 2008.

Respecto a la valoración del patrimonio público del CSIC que haya podido ser puesto a disposición de Biópolis desde su creación, cabe informar que tal y como se recogió en la Resolución de 16 de octubre de 2007 del CSIC, la creación de Biópolis fue aprobada por el Consejo de Ministros con el objetivo de la realización de investigación aplicada, el progreso tecnológico y la formación de tecnólogos, con el fin último de prestar servicio y proporcionar apoyo al sector industrial.

La aportación del CSIC consistió en 120.000 euros desembolsados mediante aportación no dineraria materializada en:

- El uso de la Planta piloto de su propiedad situada en el Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos, en Paterna (Valencia).
- La utilización de los equipos, bienes y enseres afectos a la estructura y elementos funcionales de la citada planta piloto.
- El «Know-how» o conocimiento y experiencia de que dispone en materias relacionadas con la actividad de la Sociedad.

En relación con el retorno para la Institución, al margen de otros intangibles, pueden reseñarse dos:

- Contrato de licencia de la patente núm. 200603055 de título “Cepa probiótica resistente a antibióticos, producto probiótico que la contiene y sus aplicaciones”. Biópolis ha realizado un pago fijo de 5.000,00 euros (IVA no incluido) al CSIC.



- b) La única licencia que ha generado regalías ha sido la siguiente: 20110235 Contrato de licencia de la patente no 200703427 de título "Microorganismos licencia para mejorar el estado de salud de individuos con desórdenes relacionados con la ingesta de gluten". Por un importe de 10.343,47 euros (IVA no incluido).

Por lo que respecta al acuerdo firmado con Advanced Micro Devices (AMD) , compañía estadounidense de semiconductores, cabe indicar que no se produce cambio alguno en lo que respecta a la presencia del CSIC en Biópolis ni en el número de participaciones ni en su valor final. El CSIC tampoco se opuso desde su condición de socio minoritario a la operación, sino que renunció a participar en la ampliación de capital y mantuvo el número de participaciones iniciales que, eso sí, tras la operación de ampliación de capital suponen un menor porcentaje.

Por otra parte, cabe indicar que el proceso de evaluación de las tecnologías que se licencian a Empresas de Base Tecnológica (EBTs) se lleva a cabo a partir del Plan de Negocio (PN) que se elabora como soporte de su creación por parte de los emprendedores, inversores y con la participación de la unidad de creación de EBTs de la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento-Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica (VATC-VICYT). Se intenta visibilizar la participación del CSIC en la generación de los activos que se licencian (fórmula de coste), sobre proyecciones de ventas futuras. Asimismo, se tienen en cuenta las inversiones a realizar, las aportaciones de cada parte implicada en cada caso, etc. A partir del valor económico de la empresa que se acaba definiendo en el Plan Nacional se puede estimar y negociar la aportación del CSIC y plantear entonces una fórmula de retorno al CSIC (regalías y/o participación de alguna forma en el capital social).

Al igual que en el mercado privado, no hay una fórmula única. Existen distintos métodos de evaluación de activos (coste, similitudes de productos similares, flujos de caja, VAN, etc.) que se utilizan en la elaboración de los Planes Nacionales. Por otro lado, la determinación de regalías se define también por sectores o por la experiencia propia de casos anteriores.

Sin ser una ciencia exacta, al menos en el caso de las Empresas de Base Tecnológica (EBTs), es necesario disponer del mencionado PN con la información sobre el potencial valor económico de la misma, en el que se puedan plantear distintos escenarios donde las partes postulen su posición, y los acuerdos puedan, como en este caso, dar lugar a regalías u otras fórmulas de retorno. Además, las tecnologías de interés para el CSIC son muy tempranas (no hay tecnologías similares en el mercado) por lo que dibujar escenarios futuros de mercado no es fácil y, por tanto, el valor económico es muy difícil de definir.

En resumen, existen distintos métodos que sirven para algunos sectores más maduros y con experiencia (Farma) pero hay que tener en cuenta que, al final e independientemente del valor que se pueda presuponer a una EBT, cuando se genera o se intenta vender ese valor va a quedar mediatizado por la oferta real que haga un financiero/inversor.





Por otra parte y por lo que se refiere al modo de tomar las decisiones en operaciones como la de Biópolis, cabe informar que en general, la venta de participaciones se valora teniendo en cuenta el precio que se pagaría al CSIC por dichas participaciones de acuerdo al precio global de la empresa. Es decir, si el precio global de la empresa Biópolis, acordado con AMD, es de 15 millones de euros y el porcentaje del CSIC es del 12%, vender supondría (15 millones de euros * 0,12), 1,8 millones de euros y la decisión se tomaría valorando si dicho precio es interesante. Por otro lado, está el valor de la visibilidad institucional para el CSIC, además de la valoración del retorno futuro. En todo caso, lo normal es ir vendiendo parte o todas las participaciones en una EBT.

Asimismo, la documentación técnica es la que se genera por parte del vendedor y/o comprador, dependiendo del grado de información que compartan, de un plan de negocio/mercado que se debe realizar antes de vender, de tal manera que pueda calcularse un precio correcto, justo y asumible por un tercero que desea comprar.

Finalmente, cabe indicar que actualmente no existen otras operaciones semejantes de venta de participaciones industriales en el CSIC.

Madrid, 28 de noviembre de 2017